



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3562** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 12 DIC 2022

VISTO:

El Doc. N° 387034-270351-2022, de fecha 28/11/2022, presentado por doña **KARINA OLINDA BERAÚN LÓPEZ**, representante de la empresa CORPORACIÓN G Y B S.A.C, sobre Descargo a imposición de papeleta de infracción N° 09889, y el Informe Técnico N° 988-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 21 de noviembre del 2022, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Arequipa N° 352-Huancayo, de giro Cafetería y Venta de Batidos, que venía funcionando sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción N° 09889, con código **GPEYT. 1**, "Por carecer de licencia municipal de funcionamiento".

Que, mediante Doc. N° 387034-Exp. N° 270351, de fecha 28/11/2022, doña **KARINA OLINDA BERAÚN LÓPEZ**, en representación de la empresa CORPORACIÓN G Y B S.A.C, solicita el descargo a la papeleta de infracción N° 9889, de fecha 21/11/2022, argumentando que ha cumplido con subsanado la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia municipal de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 988-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que el pedido formulado por la administrada se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el **artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM**, habiendo así **cumplido con tramitar dentro de los 5 días hábiles la licencia de funcionamiento Temporal N° 02044-2022**, a nombre de la empresa CORPORACIÓN G Y B S.A.C, para la actividad económica. "**VENTA DE PRODUCTOS NATURALES (JUGOS)**", para el local ubicado en el Jr. Arequipa N° 352-1° Piso-Huancayo, opinando declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentado por doña **KARINA OLINDA BERAÚN LÓPEZ**, consiguientemente determina que se deje sin efecto la papeleta de infracción N° 9889, de fecha 21/11/2022.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por doña **KARINA OLINDA BERAÚN LÓPEZ**; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9889, de fecha 21/11/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/sgt

